

Proceso participativo para la elaboración de la
LEY DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
DE ARAGÓN

INFORME DE PARTICIPACIÓN
Taller 5: Bloque 2 (sesión de tarde)

Zaragoza, 28 de noviembre de 2016



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ORGANIZACIÓN.....	2
3. RESULTADOS DE LA SESIÓN.....	4
3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO	4
3.2. APORTACIONES AL TÍTULO III: EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	5
3.3. APORTACIONES AL TÍTULO IV: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	15
3.4. TÍTULO V: LAS TITULACIONES DEPORTIVAS, LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y LAS PROFESIONES VINCULADAS.	18
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN.....	20



1. Introducción

La actual Ley del Deporte de Aragón data del año 1993 y, desde entonces, ha prestado un gran servicio a la estructuración y ordenación de un modelo deportivo en nuestra Comunidad Autónoma, pero, debido al extenso período de tiempo transcurrido desde su aprobación, debe ser sometida a una profunda revisión que promueva una modificación completa y eficaz del marco normativo del Deporte en Aragón. De esta forma se podrá desarrollar un desarrollo reglamentario adecuado de cada una de las materias que en ella se regulan.

La nueva norma pretende actualizar las nuevas manifestaciones en el ámbito deportivo, persiguiendo una ampliación del concepto de deporte también como actividad física y como un derecho de la ciudadanía que exige, para su cumplimiento, la colaboración del conjunto de instituciones, asociaciones, federaciones y clubes. Asimismo, se ha tenido en cuenta las modificaciones normativas que se han producido estos años en materia de asociaciones. Se incluyen aspectos relacionados contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras cuestiones como la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje. En definitiva, la práctica de la actividad física y del deporte se entiende como un derecho del ciudadano cuyo ejercicio las administraciones públicas deben promover y fomentar; derecho que debe contemplarse desde su universalidad, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y a todo el territorio aragonés, a través de un enfoque transversal del fenómeno deportivo.

En este marco, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), ha impulsado un proceso de participación ciudadana para la elaboración de la futura Ley. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Entidad organizadora	Dirección General de Deporte
	Apoyo técnico y económico	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva
	Objetivo del proceso	Generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

SESIONES	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	08.11.2016	Sesión informativa	Mapa de actores (611 entidades)
	21.11.2016	Taller 1. Bloque 1 (mañanas)	
	22.11.2016	Taller 4. Bloque 1 (tardes)	
	23.11.2016	Taller 7. Teruel (borrador completo)	
	24.11.2016	Taller 2. Bloque 2 (mañanas)	
	28.11.2016	Taller 5. Bloque 2 (tardes)	
	29.11.2016	Taller 3. Bloque 3 (mañanas)	
	30.11.2016	Taller 6. Bloque 3 (tardes)	
	02.12.2016	Taller 8. Huesca (borrador completo)	
Por definir	Sesión de retorno	Asistentes a los talleres	

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	28 de noviembre de 2016
	Horario	16h a 20h
	Lugar	Sala Bayeu. Edificio Pignatelli (Zaragoza)
	Participantes convocados	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	Forma de convocatoria	Correo electrónico personal, llamadas telefónicas y boletines municipales.
	Asistentes	18
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva

OBJETIVOS METODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> - Debatir los aspectos principales de los artículos asignados a esta sesión e identificar elementos de mejora. - Establecer un clima de comunicación y entendimiento que facilite futuros trabajos conjuntos.
	Metodología empleada	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo individual - Debate en plenario

ASISTENTES	Mónica	Aznar Cebamanos	COLEFA
	Ana Isabel	Claveras Montañés	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE
	Manuel	De Miguel Guillén	STADIUM CASABLANCA
	José María	Esteban Celorrio	FEDERACION ARAGONESA DE PIRAGÜISMO
	Alejandro	Gómez Brutón	PARTICULAR
	Alex	González De Agüero	PARTICULAR
	Jorge	González de la Huerta	JJGONZALEZ - CORREDOR DE SEGUROS
	Alejandro	Herrer	STADIUM VENECIA
	Jon	Korkostegi Martínez	ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR
	David	Lechón Blasco	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL
	Juan José	Lersundi Esteban	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN
	Ángel	Matute-Llorente	PARTICULAR
	Raúl	Morales Campo	AD LUPUS
	José María	Nasarre Sarmiento	FEDERACION ARAGONESA MONTAÑISMO
	Fran	Pablo Cerezuela	ESTADIO MIRALBUENO EL OLIVAR
	Luis Alfonso	Rox Guallar	ARAGON SPORT LEGAL
	Alberto	Sánchez Biec	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
	Alejandro	Teruel Pérez	PARTICULAR

ORGANIZACIÓN	Manuel	Edo Hernández	Dirección General de Deporte
	Mª Jesús	García	Dirección General de Deporte
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
	Ignacio	Falcón Eíto	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior



3. Resultados de la sesión

Para facilitar la lectura del informe, se incluyen una serie de iconos al inicio de cada aportación señalando el carácter de la misma:

-  Elemento o concepto a incorporar al articulado
-  Elemento o concepto a eliminar al articulado
-  Revisión necesaria
-  Información adicional al respecto

3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO

3.1.1. Revisión general de términos y enfoque de la redacción

-  Cuando se menciona a los clubes deportivos, debería citarse al resto de entidades y decir **clubes, asociaciones, sociedades anónimas y secciones deportivas**.
-  Se propone **simplificar** el anteproyecto de forma importante para que resulte más sencillo de manejar y marque unas pautas mínimas que luego se desarrollarán a través de **reglamentos**, mucho más ágiles de crear y modificar.
-  Referirse a **personas** con discapacidad o diversidad funcional cuando se nombra a los discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales y/o mixtos.
-  Es necesario replantear el concepto de juegos escolares de forma general y no ligarlo a la competición, sino aplicar un enfoque encaminado a conocer y practicar nuevos deportes.

3.2. APORTACIONES AL TÍTULO III: EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO

3.2.1. Aportaciones generales al Capítulo I: Disposiciones generales



Incluir una referencia a **cómo** y **quién reconoce** a las **diferentes modalidades deportivas** en Aragón.

3.2.2. Artículo 31. Las asociaciones deportivas de carácter privado.



Revisar el texto porque la redacción se considera confusa.

Se duda sobre si estas asociaciones son también entidades deportivas.

3.2.3. Artículo 32.4. De las entidades deportivas aragonesas.



Revisar la **redacción** para hacerlo **menos redundante** en el caso de las federaciones.

Se explica que la información de la actividad ya la dispone el Gobierno de Aragón. Pueden ser trámites repetitivos.



Eliminar la obligación para las secciones deportivas.

Éstas no tienen asambleas y, por tanto, no pueden levantar actas. No será necesario que realicen estas actualizaciones.

3.2.4. Artículo 33.2. El Registro de Entidades Deportivas de Aragón.



Revisar la **redacción** porque resulta confusa en una primera lectura.

Se recomienda comenzar con “Se determinarán reglamentariamente...”.

3.2.5. Aportación general al Capítulo II: Régimen jurídico



Desarrollar un nuevo artículo para la **declaración de utilidad pública** en el que se contemple también a las **secciones deportivas**.

En el borrador existe un artículo específico (36) para los clubes deportivos, pero se considera que esta declaración debería de afectar también a las secciones deportivas (excluyendo a las sociedades anónimas).

3.2.6. Artículo 35.1. Constitución de los Clubes Deportivos.



Eliminar la referencia “**en documento público o privado**”.

Al no existir ya la diferencia entre tipos de clubes, se considera que se puede eliminar esta referencia.

3.2.7. Artículo 37.3. Las Sociedades Anónimas Deportivas.



Incluir una frase que permita conveniar con el Gobierno de Aragón: “las sociedades anónimas deportivas que cumplan las condiciones de los puntos 1 y 2 podrán concertar **convenios para la promoción y el fomento del deporte** en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Se entiende que esta frase aportaría un **marco jurídico adecuado**, pero se entiende que, en este caso, se debería de **ampliar al resto de entidades deportivas**.

3.2.8. Artículo 38. Secciones deportivas aragonesas.



Buscar una alternativa al término “**sección deportiva**” porque generará **confusión**.

Este nombre se emplea ya para definir las diferentes **modalidades** de los clubes deportivos.

3.2.9. Artículo 38.1. Secciones deportivas aragonesas.

 Revisar la **redacción** porque genera dudas sobre a **qué tipo de entidad** se hace referencia.

Se propone una frase que remarca la necesidad de tener carácter deportivo y podría aclarar esta cuestión: "...cuyo fin u objeto social no sea **únicamente** el deportivo...".

En este sentido también se alerta que se abre una puerta a otras entidades con ánimo de lucro no relacionadas con el deporte. Será necesario ajustar la redacción.

3.2.10. Artículo 41. La constitución de las Federaciones Deportivas aragonesas.

 Revisar la **redacción** para que sea concordante con el artículo 6.

Se le atribuye la competencia al Gobierno de Aragón, pero luego se indica que será el Director General quien resuelva.

3.2.11. Artículo 41.3. La constitución de las Federaciones Deportivas aragonesas.

 Revisar la **redacción** porque se considera confusa y puede no entenderse a qué se refiere.

Se propone iniciar el punto con la frase "**A tal efecto...**". De esta forma ya se sobreentiende que se trata del punto anterior.

3.2.12. Artículo 43.1. Funciones de las Federaciones Deportivas.

 Se considera un listado muy amplio y debería tratar de **simplificarse**.

 Con estas funciones, las federaciones pierden poco a poco su **carácter privado** y su **libertad**. Sería necesario **revisarlo** en profundidad.

 Incluir una **definición** de las **funciones públicas delegadas**.

3.2.13. Artículo 43.1d. Funciones de las Federaciones Deportivas.



Añadir la referencia “**oficial**” en la frase que hace referencia al “**desarrollo de actividades (oficiales)**”.

3.2.14. Artículo 43.1i. Funciones de las Federaciones Deportivas.



Tal y como se indicó en el taller número 1, será necesario **ampliar** las razones de **discriminación** (racismo, orientación sexual, etc.).

Debería contemplarse en una revisión general del documento.

3.2.15. Artículo 43.1m. Funciones de las Federaciones Deportivas.



Eliminar este punto, porque las federaciones también pueden otorgar **subvenciones propias** a clubes o competidores.

De todas formas, se avisa que este aspecto se solucionaría con la **definición** inicial propuesta de las **funciones públicas**.

3.2.16. Artículo 43.2c. Funciones de las Federaciones Deportivas.



Buscar la fórmula para **priorizar la suscripción de convenios** (en la redacción actual se permite la posibilidad).

Se indica que aportaría **seguridad** a todas las partes.



Añadir a las selecciones aragonesas y a los Juegos escolares.

3.2.17. Artículo 43.3. Funciones de las Federaciones Deportivas.



Especificar que este punto se refiere a las **funciones públicas delegadas**.

3.2.18. Artículo 44. La organización de las Federaciones Deportivas aragonesas.

+ Añadir un punto que recoja la **limitación de mandatos de los presidentes** de las federaciones deportivas.

i Al tratarse de una entidad privada, no se puede limitar el mandato salvo que así lo indiquen sus asociados.

i Algunas federaciones como, por ejemplo, natación, tienen contemplado este punto en sus estatutos.

3.2.19. Artículo 44.2b y 44.2d La organización de las Federaciones Deportivas aragonesas.

✗ Suprimir las referencias a la Asamblea General porque ralentiza el funcionamiento. Puede darse el caso de cuando se realice la asamblea se tengan que anunciar varios cambios sucesivos en el mismo puesto.

+ Incorporar la necesidad de que las comunicaciones a los miembros se realicen de forma adecuada en los medios digitales que disponga la federación (correo electrónico, web, etc.).

3.2.20. Artículo 44.2d La organización de las Federaciones Deportivas aragonesas.

+ Contemplar la posibilidad de que las funciones de **secretario e interventor** las puedan realizar la **misma persona**.



3.2.21. Artículo 45. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.

 **Sintetizar** el contenido del artículo e incluir solamente los contenidos que debe desarrollar el **reglamento**.

Como se especificaba en otras observaciones generales, se estima que el borrador de anteproyecto es demasiado **extenso** y detalla demasiado algunas cuestiones que se podrían contemplar en los reglamentos.

 Obliga a las federaciones a realizar muchos cambios en su funcionamiento y normas internas.

3.2.22. Artículo 45.1. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.

 Eliminar la necesidad de disponer de un **informe previo** del Gobierno de Aragón para la modificación de los **estatutos**.

Sería preferible mantener la **aprobación posterior** porque puede darse el caso de que la modificación de estatutos no se apruebe en asamblea y se tendrá que trabajar dos veces aumentando el plazo de gestión.

3.2.23. Artículo 45.1b. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.

 Revisar la **redacción** porque el término de “**administración**” exige demasiado detalle y no se entiende a qué se refiere exactamente.



3.2.24. Artículo 45.1e. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.



Eliminar el término “**todos**” cuando se refiere a los **órganos de gobierno**.

Enlentecería mucho el trabajo.

Se informa de que en la redacción anterior no estaba contemplado.



Definir el concepto “**cargos federativos**”.

3.2.25. Artículo 45.1f. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.



Se considera un desarrollo excesivo.

Normalmente las federaciones se rigen por el reglamento disciplinario de cada federación nacional.

3.2.26. Artículo 45.1i. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.



Eliminar el detalle de los **libros necesarios** porque no es propio de una Ley.

3.2.27. Artículo 45.4. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.



Contemplar el **sistema de mediación y arbitraje** como un elemento **optativo**.

Se explica que puede ser complicado contemplarlo en los estatutos, aunque algunas federaciones ya lo contemplan.

3.2.28. Artículo 45.5d. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas aragonesas y su contenido.



Recoger la necesidad de especificar los **conceptos** contemplados en las **remuneraciones o indemnizaciones**.

3.2.29. Artículo 46. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Al igual que el artículo 45, se considera demasiado **extenso y complejo**.

Se debería desarrollar en un **reglamento**.



Las **pequeñas federaciones** no pueden dar respuesta a lo exigido en el artículo.

3.2.30. Artículo 46.1. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Sustituir “**deberían**” por “**podrán**” para rebajar el nivel de exigencia.

Esta obligación haría necesario tener **cuatro reglamentos** en cada federación.

3.2.31. Artículo 46.1b. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Redefinir con más **claridad** porque no se comprende este punto.

3.2.32. Artículo 46.1d. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Redefinir el objetivo que se persigue porque resulta confuso.

3.2.33. Artículo 46.2. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Contemplar el silencio positivo para que la gestión sea más ágil

3.2.34. Artículo 46.3. y 46.4. Reglamentos de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Revisar el **procedimiento** porque se considera demasiado **complicado**. Debería considerarse un sistema de trabajo más sencillo.

3.2.35. Artículo 47.4a Régimen económico y patrimonial de las Federaciones Deportivas aragonesas.

 Aclarar el concepto de “**adscrito**”.

3.2.36. Artículo 47.5 Régimen económico y patrimonial de las Federaciones Deportivas aragonesas.

 **Adaptar** a las federaciones que no disponen de los **recursos necesarios**.

Si se lleva a cabo, podría terminar con la desaparición de algunas federaciones porque el coste de la auditoria puede llegar a ser similar a la subvención recibida.

 Establecer un **baremo de auditorías** en función del **importe** recibido.

 Eliminar este punto y llevarlo a **desarrollo reglamentario**.

3.2.37. Artículo 47.7 Régimen económico y patrimonial de las Federaciones Deportivas aragonesas.

 Eliminar porque se considera un punto **obvio y superfluo**.

3.2.38. Artículo 50. Comités específicos.

 Revisar el **nivel de detalle**.

Se considera excesivo para la Ley del Deporte.

3.2.39. Artículo 50.1. Comités específicos.

 En la cita a los “jueces, árbitros y técnicos” será necesario corregir por “**jueces o árbitros y técnicos**”.

3.2.40. Artículo 51. Medidas extraordinarias de supervisión y control sobre las Federaciones Deportivas aragonesas.



Especificar las **condiciones** en las que se ejerce el **control**.

Será necesario detallar los **casos** en los que se aplican estas medidas extraordinarias y ofrecer **garantías**.

3.2.41. Artículo 51.5. Medidas extraordinarias de supervisión y control sobre las Federaciones Deportivas aragonesas.



Concretar los casos en los que se podrá avocar el ejercicio de las funciones públicas de las federaciones.



Es necesario tener en cuenta que el órgano soberano de la federación es la **asamblea** y tendrá que recogerse en ella la resolución del Gobierno de Aragón.

3.2.42. Artículo 52.3. Confederación Aragonesa de Federaciones Deportivas.



Eliminar la **referencia exacta** al número de personas, clubes o federaciones que deben apoyar la **constitución** de la Confederación.

Se considera que se exige un **porcentaje muy alto** y puede dar lugar a **bloqueos**.

3.2.43. Artículo 52.3b. Confederación Aragonesa de Federaciones Deportivas.



Eliminar el adjetivo "**autonómica**" cuando se refiere a la **licencia deportiva**.

3.2.44. Artículo 53.1a. Extinción de las Federaciones Deportivas aragonesas.



Sustituir "cumplimiento" por "**incumplimiento**". O, en todo caso, **aclarar** la redacción para evitar confusiones.

3.2.45. Artículo 55. Federaciones Deportivas aragonesas para Discapacitados Físicos, Psíquicos, Sensoriales y/o Mixtos.

 Revisar el **contenido** y el **fondo** porque la tendencia actual no es crear federaciones independientes, sino **integrar** a los deportistas en las federaciones correspondientes.

Ya recogido en los comentarios al artículo 4 del anteproyecto.

3.3. APORTACIONES AL TÍTULO IV: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

3.3.1. Aportación general al Título 5: Las instalaciones deportivas

 Eliminar gran parte de su contenido y desarrollar en **reglamento**.

Se considera que el detalle en seis páginas es excesivo para una ley.

3.3.2. Artículo 56c. Las instalaciones, equipamientos y espacios deportivos.

 Mencionar que debe de disponer de las **instalaciones adecuadas** para poder practicar el deporte en el **medio natural**.

3.3.3. Artículo 57. Instalaciones deportivas en centros docentes públicos no universitarios.

 Determinar estas instalaciones como de **utilidad pública** para que no sea necesario su desarrollo posterior.

3.3.4. Artículo 59.2. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Aragón.

 Especificar la **periodicidad** de aprobación.

3.3.5. Artículo 59.4. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Aragón.



Eliminar todo el punto y desarrollar en **reglamento**.

3.3.6. Artículo 61. El censo general de instalaciones deportivas.



Definir la **periodicidad** con la que se desarrollará el censo.



Incluir una referencia a la colaboración con el estado para emplear criterios comunes que permitan la comparación de resultados.

3.3.7. Aportación general al Capítulo III: La utilización de las instalaciones deportivas



Especificar en cada caso **qué tipo de seguro** y **quién** debe contratarlo.

En principio se supone que estaría ligado a la calificación de los eventos o competiciones, pero es necesario aclararlo.

También se supone que la referencia va dirigida al seguro de responsabilidad civil de los organizadores, pero deja muchos cabos sueltos.

3.3.8. Artículo 65. La utilización de espacios deportivos no convencionales de carácter natural.



Especificar el **tipo de usos**.

Con la redacción actual crea obligaciones muy importantes a los usuarios puntuales.

3.3.9. Artículo 68. Información y protección al usuario.



Aclarar o matizar las condiciones de aplicación.

La opción más recomendable sería detallar este concepto en el reglamento correspondiente.



Puede ser un requisito muy complejo para instalaciones deportivas con alta rotación.

3.3.10. Artículo 69. Preferencia en el uso de instalaciones deportivas de uso público.

 Sustituir “**clubes** deportivos” por “**entidades** deportivas”.

 Mantener el concepto de “instalación de **titularidad** pública” y eliminar “**uso** público”.

Se propone revisar ambos conceptos con detalle porque condicionan el uso de las instalaciones.

3.3.11. Artículo 70. La colaboración en la gestión de instalaciones deportivas.

 Sustituir “de utilidad pública” por “entidades con el **respaldo** de la administración pública”.

Se trata de una limitación que se traduce en el hecho de que los clubes no puedan emplear instalaciones públicas.

 Habrá que prever las tasas adecuadas que se aplicarán a las academias que emplean las instalaciones públicas.

 La gestión de las instalaciones públicas debería de salir a **concurso** priorizando a las **entidades deportivas** y baremando a las de **utilidad pública**.

3.3.12. Artículo 71.1. Utilización de las instalaciones deportivas de uso público por los centros educativos para el desarrollo de su actividad docente.

 Eliminar el concepto “**sostenidos**”.

De esta forma, la referencia es expresa a los **centros públicos**.

 Revisar para aclarar el concepto de “**entidades**”.

3.4. TÍTULO V: LAS TITULACIONES DEPORTIVAS, LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y LAS PROFESIONES VINCULADAS.

3.4.1. Artículo 73.2. La formación de los técnicos deportivos.

 Sustituir “pudiendo contar” por “**contando**”.

De esta forma se da más protagonismo a las federaciones y se aporta rigurosidad a través de la exigencia de formación específica en cada deporte.

 Se trata de una competencia del Departamento de Educación.

3.4.2. Artículo 75.1. Las titulaciones deportivas y las competiciones deportivas oficiales.

 Cuando se habla de las “actividades de carácter técnico”, incorporar el carácter “**oficial**”.

3.4.3. Artículo 75.2. Las titulaciones deportivas y las competiciones deportivas oficiales.

 Incluir un detalle más amplio del concepto de “**comunicar**” para que quede claro.



3.4.4. Artículo 77. Los servicios profesionales relacionados con el deporte y la actividad física.



No existen disposiciones vigentes.



Existen enseñanzas reguladas, pero en Aragón no existe una regulación del ejercicio profesional.



Definir unas **disposiciones** para **grado medio y superior**.

Deberían de contemplar las enseñanzas que se encuentran el periodo **transitorio**.



Establecer una **regulación del marco profesional**.

Se debería de concretar también la titulación exigida a las personas que intervienen en una competición **oficial** (entrenador, monitor, etc.)

3.4.5. Artículo 78.5. Calificación y ejercicio de las profesiones del deporte.



Revisar la redacción y especificar ante **quién** se debe "**acreditar la competencia**".

3.4.6. Artículo 79. El Registro Aragonés de Técnicos y Profesionales del Deporte.



Incluir la obligatoriedad de aportar el **certificado de antecedentes penales** relacionados con **pederastia** y **abusos sexuales**.

Aunque ya se indique en la ley correspondiente, es una forma de desatar este problema.

3.4.7. Artículo 80. El voluntariado deportivo.



Incluir la obligatoriedad de aportar el **certificado de antecedentes penales** relacionados con **pederastia** y **abusos sexuales**.



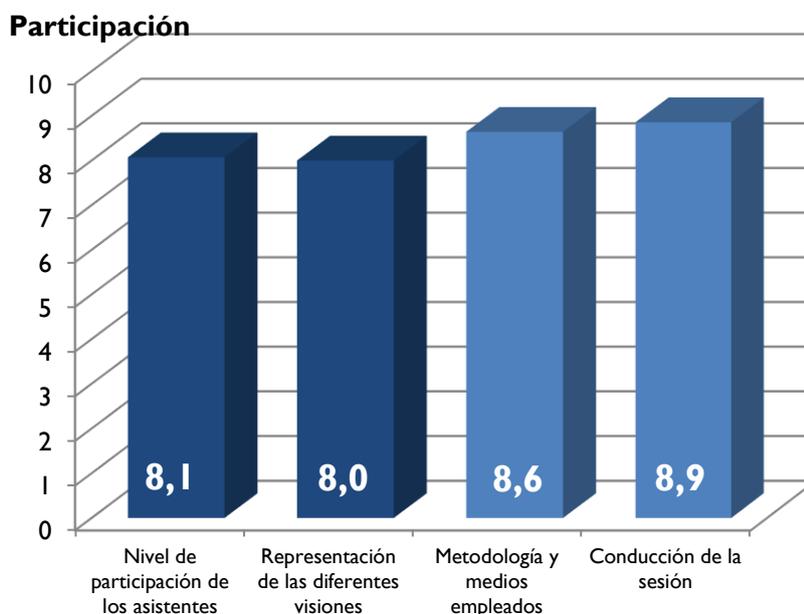
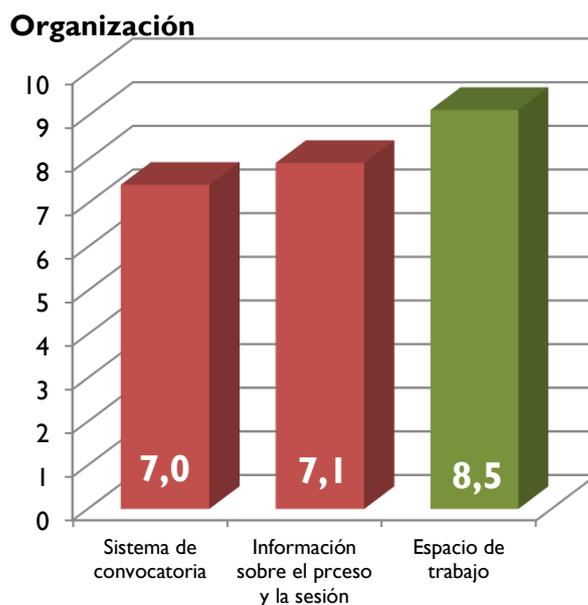
Concretar las funciones o actividades que pueden desarrollar los voluntarios.

Es la forma más sencilla de diferenciar la labor de un voluntario con la de un profesional.

4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

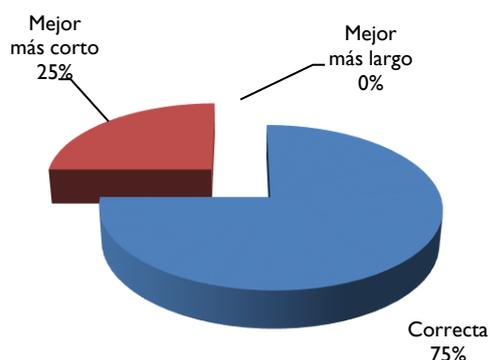
Se recogen a continuación el resultado de las 16 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



Horario



Duración



Además, se recogieron los siguientes comentarios en el texto libre de la encuesta:

- Todo está muy bien organizado.
- Muchas gracias por dejarnos participar.
- Un mayor papel y presencia de los promotores de la ley para explicar el alcance y la fundamentación de algunas propuestas
- Debería de haber grupos más focalizados de gente experta
- Más sesiones y más cortas

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

